

|                                                                                  |                                                                |                                      |                                                                                     |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|--------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA</b><br><b>MUNICIPIO DE CAREPA</b> | Código:                              |  |
|                                                                                  |                                                                | Versión: BORRADOR                    |                                                                                     |
|                                                                                  | <b>ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b>                  | Fecha de aprobación:<br>Enero 3/2022 |                                                                                     |
|                                                                                  |                                                                | Página 1 de 14                       |                                                                                     |

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Documento: Estudios y Documentos Previos

Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA MESA DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LAS VÍCTIMAS, SEGUN DISPOSICIONES DE LA LEY 1448 DE 2011.

Municipio: Carepa – Antioquia

Marzo de 2023

*Amor por lo nuestro*

Centro Administrativo Municipal/Calle 77 - carrera 78 N° 76-63  
Teléfono: 8158922

E-mail: [secr.gobierno@carepa-antioquia.gov.co](mailto:secr.gobierno@carepa-antioquia.gov.co) / Web: [www.carepa-antioquia.gov.co](http://www.carepa-antioquia.gov.co)  
Código Postal: 057850

**TABLA DE CONTENIDO**

1. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN
2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.
3. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.
4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA
5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN
6. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.
7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
9. GARANTÍAS
10. ANEXOS

*Amor por lo nuestro*

Centro Administrativo Municipal/Calle 77 - carrera 78 N° 76-63  
Teléfono: 8158922

E-mail: [secr.gobierno@carepa-antioquia.gov.co](mailto:secr.gobierno@carepa-antioquia.gov.co) / Web: [www.carepa-antioquia.gov.co](http://www.carepa-antioquia.gov.co)  
Código Postal: 057850

De conformidad en lo dispuesto en los numerales 7 y 11 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo 2.2.1.21.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Carepa, procede a efectuar los estudios previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación.

1. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

1.1. DIAGNOSTICO

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual estipula en desarrollo de los numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio u obra o labor. Estos estudios deberán contener como mínimo la siguiente información:

1.2. PLAN DE DESARROLLO

| LÍNEA ESTRATÉGICA                                                                   | SECTOR MGA                          | PROGrama                                          | PROYECTO                                         | COD PRODUCTO | INDICADOR PRODUCTO                                                                  |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|---------------------------------------------------|--------------------------------------------------|--------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| 4.5<br>Línea Estratégica 5<br>Amor por Nuestra Seguridad, Justicia, Paz y Ciudadana | INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION41 | Programa 4.5.1. Seguridad y Convivencia Ciudadana | Plan Integral de atención a la población victima | 4101025      | Mesa de participación de las víctimas que reciben apoyo logístico en funcionamiento |

La Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana tiene como objetivo: *"Orientar, diseñar, ejecutar y controlar las políticas y programas relacionados con la conservación del orden público, la tranquilidad ciudadana, el respeto a los derechos civiles, garantías sociales y salvaguardar la vida, honra, bienes de los ciudadanos"*.

El alcalde municipal, a través de la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana del municipio, de acuerdo a su misionalidad, deberá garantizar la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado del Municipio de Carepa, que dentro de estas le compete garantizar la participación efectiva de las victimas según la Ley 1448 de 2011.

La Constitución Política de Colombia, expresa en su Artículo 2º: *"Son fines esenciales del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*.

*Amor por lo nuestro*

Centro Administrativo Municipal/Calle 77 - carrera 78 N° 76-63  
Teléfono: 8158922

E-mail: [secr.gobierno@carepa-antioquia.gov.co](mailto:secr.gobierno@carepa-antioquia.gov.co) / Web: [www.carepa-antioquia.gov.co](http://www.carepa-antioquia.gov.co)  
Código Postal: 057850

La Ley de víctimas 1448 de 2011 tiene como uno de sus ejes el diseño y la implementación de una política pública orientada a la reparación integral de las víctimas del conflicto armado interno en Colombia, el fortalecimiento de aparato judicial y administrativo y la generación de condiciones propicias para promover y consolidar la paz y la reconciliación nacional.

**"Artículo 192.** Es deber del Estado de garantizar la participación efectiva de las víctimas en el diseño, complementación ejecución y sentimiento al cumplimiento de la ley y los hacer uso de los mecanismos democráticos previstos en la Constitución y la ley, para lo cual deberá, entre otros: Garantizar la disposición de los medios e instrumentos necesarios para la elección de sus representantes en las instancias de decisión y seguimiento previstas en esta ley, el acceso a la información, el diseño de espacios de Participación adecuada para la efectiva participación de las víctimas en los niveles nacional, departamental y municipal.

Llevar a cabo ejercicios de rendición de cuentas sobre el cumplimiento de los planes, proyectos y programas que se diseñen y ejecuten en el marco de esta ley y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 209 de la Constitución Política. Estos ejercicios deberán contar con la participación de las organizaciones de víctimas.

**ARTÍCULO 193. MESA DE PARTICIPACIÓN DE VÍCTIMAS.** Se garantizará la participación oportuna y efectiva de las víctimas de las que trata la presente ley, en los espacios de diseño, implementación, ejecución y evaluación de la política a nivel nacional, departamental, municipal y distrital. Para tal fin, se deberán conformar las Mesas de Participación de Víctimas, propiciando la participación efectiva de mujeres, niños, niñas y adolescentes, adultos mayores víctimas, a fin de reflejar sus agendas.

Se garantizará la participación en estos espacios de organizaciones defensoras de los derechos de las víctimas y de las organizaciones de víctimas, con el fin de garantizar la efectiva participación de las víctimas en la elección de sus representantes en las distintas instancias de decisión y seguimiento al cumplimiento de la ley y los planes, proyectos y programas que se creen en virtud de la misma, participar en ejercicios de rendición de cuentas de las entidades responsables y llevar a cabo ejercicios de veeduría ciudadanía, sin perjuicio del control social que otras organizaciones al margen de este espacio puedan hacer. Parágrafo 10. Para la conformación de las mesas a nivel municipal, departamental y nacional, las organizaciones de las que trata el presente artículo interesadas en participar en ese espacio, deberán inscribirse ante la Personería en el caso del nivel municipal o distrital, o ante la Defensoría del Pueblo en el caso departamental y nacional, quienes a su vez ejercerán la Secretaría técnica en el respectivo nivel.

Será requisito indispensable para hacer parte de la Mesa de Participación de Víctimas a nivel departamental, pertenecer a la Mesa de Participación de Víctimas en el nivel municipal correspondiente, y para la Mesa de Participación de Víctimas del nivel nacional, pertenecer a la mesa en el nivel departamental correspondiente. Parágrafo 20. Estas mesas se deberán conformar dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de la presente Ley. El Gobierno Nacional deberá garantizar los medios para la efectiva participación, a través de la Unidad Administrativa para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. Parágrafo 30. La Mesa de Participación de Víctimas a nivel nacional, será la encargada de la elección de los representantes de las víctimas que harán parte del Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, los representantes ante el Comité Ejecutivo de Atención y Reparación a las Víctimas de acuerdo al artículo 164, así como los representantes del Comité de Seguimiento y Monitoreo que establece la presente Ley.

*Amor por lo nuestro*

Centro Administrativo Municipal/Calle 77 - carrera 78 N° 76-63

Teléfono: 8158922

E-mail: [secr.gobierno@carepa-antioquia.gov.co](mailto:secr.gobierno@carepa-antioquia.gov.co) / Web: [www.carepa-antioquia.gov.co](http://www.carepa-antioquia.gov.co)

Código Postal: 057850

Representantes que serán elegidos de los integrantes de la mesa. Las Mesas de Participación de Víctimas a nivel territorial serán las encargadas de la elección de los representantes de las víctimas que integren los Comités Territoriales de Justicia Transicional de que trata el artículo 173. Parágrafo 40. La Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas deberá establecer el procedimiento para que las instancias de organización y participación de la población desplazada, existentes al momento de expedición de la presente ley, quedan incorporadas dentro de las mesas de que trata el presente artículo.

**ARTÍCULO 194. HERRAMIENTAS DE PARTICIPACIÓN.** Para garantizar la participación efectiva de que trata el presente Título, los alcaldes, gobernadores y el Comité Ejecutivo de Atención y Reparación a las víctimas, contarán con un protocolo de participación efectiva a fin de que se brinden las condiciones necesarias para el derecho a la participación. Ese protocolo de participación efectiva deberá garantizar que las entidades públicas encargadas de tomar decisiones en el diseño, implementación y ejecución de los planes y programas de atención y reparación remitan con anticipación a las Mesas de Participación de Víctimas del nivel municipal, distrital, departamental y nacional, según corresponda, las decisiones proyectadas otorgándoles a los miembros de las respectivas mesas la posibilidad de presentar observaciones. Las entidades públicas encargadas de la toma de decisiones deberán valorar las observaciones realizadas por las Mesas de Participación de Víctimas, de tal forma que exista una respuesta institucional respecto de cada observación. Las observaciones que una vez valoradas, sean rechazadas, deben ser dadas a conocer a las respectivas mesas con la justificación correspondiente.

Las mesas de participación efectiva de víctimas en el nivel municipal, distrital, departamental, y Nacional serán elegidas en un periodo de 2 años. Los personeros municipales ejercen la secretaría técnica de las mesas municipales, y serán los encargados de convocar las elecciones de las respectivas mesas con apoyo del Alcalde municipal y UARIV. Se deberán reunir mínimo 4 veces al año de manera ordinaria, y máximo cuatro de manera extraordinaria, del mismo modo deberán participar en los comités de justicia transicional y crear subcomités por temas de interés y subcomités de infancia y adolescencia.

Los participantes de esta mesa son los líderes y lideresas de población víctima que se inscriban oportunamente ante el ministerio público, donde muestran el interés de participar y respetar las normas impuestas.

**2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.**

**2.1 OBJETO:**

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA MESA DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LAS VÍCTIMAS, SEGUN DISPOSICIONES DE LA LEY 1448 DE 2011.

**2.2 ALCANCE:**

El contratista deberá disponer de una persona con un medio de comunicación disponible las 24 horas para atender a los servicios solicitados según el caso, por el funcionario delegado de Secretaría de Gobierno y participación ciudadana con el fin de brindar acompañamiento permanente a la mesa de víctimas en sus diversos eventos es de resaltar que más del 50% de la población de Carepa es víctima de la violencia.

**2.3 CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS UNSPSC**

| Clasificación | Segmento | Familia | Clase | Producto |
|---------------|----------|---------|-------|----------|
|---------------|----------|---------|-------|----------|

*Amor por lo nuestro*

Centro Administrativo Municipal/Calle 77 - carrera 78 N° 76-63

Teléfono: 8158922

E-mail: [secr.gobierno@carepa-antioquia.gov.co](mailto:secr.gobierno@carepa-antioquia.gov.co) / Web: [www.carepa-antioquia.gov.co](http://www.carepa-antioquia.gov.co)

Código Postal: 057850

|                                                                  |    |    |    |    |
|------------------------------------------------------------------|----|----|----|----|
| Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento | 90 | 10 | 18 | 02 |
|------------------------------------------------------------------|----|----|----|----|

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CARACTERÍSTICAS Y CANTIDADES:

| Actividad                                                            | Recurso                                                                                                                                                                                                                 | Unidad | Cant | Valor Unidad | Valor actividad |
|----------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|------|--------------|-----------------|
| 4 Sesiones comité territorial de justicia transicional-CTJT año 2023 | Transporte urbano para los miembros delegados de la mesa de víctimas las sesiones del Comité. Desde su lugar de residencia ida y vuelta hasta el lugar de reunión                                                       | Unidad | 8    | 5.000        | 40.000          |
|                                                                      | Pago de compensatorio en dinero efectivo según lo establecido en la resolución 01668 del 2020, Artículo 60 donde se estipula el 1,5 SDMLV. Se entrega a cada miembro de la mesa que participa de los espacios del CTJT. | Unidad | 8    | 57.000       | 456.000         |
|                                                                      | Transporte rural para los miembros delegados de la mesa de víctimas las sesiones de la mesa de víctimas. Desde su lugar de residencia ida y vuelta hasta el lugar de reunión                                            | Unidad | 8    | 15.000       | 120.000         |
|                                                                      | Subtotal                                                                                                                                                                                                                |        |      |              | 616.000         |
| 4 sesiones ordinarias de mesa en el año 2023                         | Transporte urbano para los miembros delegados de la mesa de víctimas las sesiones de la mesa de víctimas. Desde su lugar de residencia ida y vuelta hasta el lugar de reunión                                           | Unidad | 32   | 5.000        | 160.000         |
|                                                                      | Transporte rural para los miembros delegados de la mesa de víctimas las sesiones de la mesa de víctimas. Desde su lugar de residencia ida y vuelta hasta el lugar de reunión                                            | Unidad | 128  | 15.000       | 1.920.000       |
|                                                                      | Refrigerio *opción 1 - una harina y un jugo artificial *opción 2 - 2 frutas variadas *opción 3 - Arroz con leche y galleta *opción 4- Vaso de gaseosa y harina                                                          | Unidad | 200  | 6.000        | 1.200.000       |
|                                                                      | Pago de compensatorio en dinero efectivo según lo establecido en la resolución 01668 del 2020, donde se estipula el 1,5 SDMLV. Se entrega a cada miembro de la mesa que participa de los espacios de las sesiones       | Unidad | 80   | 57.000       | 4.560.000       |
|                                                                      | Ajuste transporte Rural                                                                                                                                                                                                 | Unidad | 1    | 260.000      | 260.000         |
|                                                                      | HIDRATACION - Bolsas de agua                                                                                                                                                                                            | Unidad | 4    | 5.000        | 20.000          |
|                                                                      | Almuerzos                                                                                                                                                                                                               | Unidad | 104  | 15.000       | 1.560.000       |
|                                                                      |                                                                                                                                                                                                                         |        |      |              | 9.680.000       |
| Papelería                                                            | Papelería 2 resmas de papel carta - tinta para impresora cartucho a color amarillo, azul, rojo y negro, marcadores borrables color negro,                                                                               | Unidad | 1    | 100.000      | 100.000         |

|                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |        |     |         |           |
|----------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|-----|---------|-----------|
|                                        | azul, rojo y verde, borrador tablero acrílico                                                                                                                                                                                                                                                                                              |        |     |         |           |
| Pago plan de minutos                   | Pago de plan de minutos telefónicos mensual para el servicio de la mesa de víctimas                                                                                                                                                                                                                                                        | Unidad | 12  | 60.000  | 720.000   |
| 2 sub comités de justicia transicional | Pago de compensatorio en dinero efectivo según lo establecido en la resolución 01668 del 2020, donde se estipula el 1,5 SDMLV. Se entrega a cada miembro de la mesa que participa de los espacios del sub CTJT.                                                                                                                            | Unidad | 2   | 57.000  | 114.000   |
|                                        | Almuerzos *opción 1 Almuerzo tipo ejecutivo que consta de porción de arroz, una harina, una proteína, sopa, ensalada y jugo *Opción 2 - Tamal y jugo* Opción 3 * Sancocho y porción de arroz y jugo *Opción 4 - Porción de pollo asado o a la broaster, una harina y jugo o gaseosa*Opción 5- Carne asada, un vaso de gaseosa, una harina. | Unidad | 2   | 15.000  | 30.000    |
|                                        | Transporte urbano para los miembros delegados de la mesa de víctimas al CTJT. Desde su lugar de residencia ida y vuelta hasta el lugar de reunión                                                                                                                                                                                          | Unidad | 4   | 15.000  | 60.000    |
|                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |        |     |         | 1.024.000 |
| Reuniones comité ejecutivo             | Transporte urbano para los miembros del comité ejecutivo de la mesa de víctimas a las sesiones del comité ejecutivo. Desde su lugar de residencia ida y vuelta hasta el lugar de reunión                                                                                                                                                   | Unidad | 8   | 5.000   | 40.000    |
|                                        | Transporte rural para los miembros del comité ejecutivo de la mesa de víctimas a las sesiones del comité ejecutivo. Desde su lugar de residencia ida y vuelta hasta el lugar de reunión                                                                                                                                                    | Unidad | 48  | 15.000  | 720.000   |
|                                        | Refrigerio *opción 1 - una harina y un jugo artificial *opción 2 - 2 frutas variadas *opción 3 - Arroz con leche y galleta * Vaso de gaseosa y harina                                                                                                                                                                                      | Unidad | 28  | 6.000   | 168.000   |
|                                        | Pago de compensatorio en dinero efectivo según lo establecido en la resolución 01668 del 2020, donde se estipula el 1,5 SDMLV. Se entrega a cada miembro del comité ejecutivo de la mesa que participa de las reuniones del comité ejecutivo.                                                                                              | Unidad | 28  | 57.000  | 1.596.000 |
| sub total                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |        |     |         | 2.524.000 |
| Elecciones mesa de víctimas 2023-2027  | Almuerzos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | unidad | 170 | 15.000  | 2.550.000 |
|                                        | Refrigerios                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Unidad | 170 | 5.500   | 935.000   |
|                                        | Decoración                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Unidad | 1   | 50.000  | 50.000    |
|                                        | Punto de café /hidratación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Unidad | 1   | 100.000 | 100.000   |
| Apoyo para persona con discapacidad    | 4 sesiones ordinarias                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Unidad | 4   | 30.000  | 120.000   |
| Apoyo para personas con                | 4 sesiones ordinarias                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Unidad | 4   | 30.000  | 120.000   |

|                                            |                                                                                                                                                                              |        |    |         |            |
|--------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|----|---------|------------|
| hijos menores de 5 años                    |                                                                                                                                                                              |        |    |         |            |
| Hospedaje                                  | 4 sesiones ordinarias                                                                                                                                                        | Unidad | 4  | 50.000  | 200.000    |
| Jornada descentralizada de atención        | Transporte rural para los miembros delegados de la mesa de víctimas las sesiones de la mesa de víctimas. Desde su lugar de residencia ida y vuelta hasta el lugar de reunión | Unidad | 1  | 500.000 | 500.000    |
|                                            | Refrigerio *opción 1 - una harina y un jugo artificial *opción 2 - 2 frutas variadas *opción 3 - Arroz con leche y galleta *opción 4- Vaso de gaseosa y harina               | Unidad | 63 | 3.000   | 189.000    |
|                                            | HIDRATACION - Bolsas de agua                                                                                                                                                 | Unidad | 4  | 5.000   | 20.000     |
|                                            | Olla comunitaria                                                                                                                                                             | Unidad | 1  | 602.769 | 602.769    |
| Sub total                                  |                                                                                                                                                                              |        |    |         | 5.386.769  |
| SUBTOTAL                                   |                                                                                                                                                                              |        |    |         | 19.230.769 |
| Impuestos municipales+ Administración 30 % |                                                                                                                                                                              |        |    |         | 5.769.231  |
| TOTAL                                      |                                                                                                                                                                              |        |    |         | 25.000.000 |

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones establecidas en el estudio previo, documentos anexos y complementarios y en el contrato; de conformidad con los lineamientos técnicos establecidos en el presente documento.
2. Presentar informes para cada pago, los cuales deben tener las evidencias solicitadas por cada bien o servicio
3. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
4. Realizar máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.
5. El Contratista deberá emplear personal idóneo y calificado, de manera que las actividades a ejecutar se realicen en forma técnica, eficiente y humana.
6. Dicho personal deberá ser fácilmente identificable por la supervisión cuando ésta requiera de alguna acción especial del personal a su mando, la cual será de su acatamiento.
7. El personal que participe en la ejecución del proyecto será contratado directamente por el Contratista, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, y el Municipio de Carepa, no adquiere con él ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole.
8. El Municipio de Carepa se reserva el derecho de exigir al Contratista, y por escrito, el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto, sin que éste adquiera el derecho de elevar reclamos por esta causa.
9. El supervisor podrá solicitar, en cualquier momento, el suministro de información sobre la nómina del personal asignado al proyecto, y el Contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo que se le haya fijado. El desacato de cualquiera de estas disposiciones constituye causal de incumplimiento del contrato.
10. Realizar todos los pagos de honorarios, salarios, seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del convenio, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente, y entregará a la supervisión las respectivas constancias.

- 11. Bajo ninguna circunstancia el personal o los contratistas que presten sus servicios para el contratista, tendrán vinculación alguna con Municipio o con cualquiera de sus dependencias. Cualquier reclamación que por cualquier motivo surja contra el contratista, será exclusivamente contra este; en consecuencia, el Municipio no será llamado a responder por ninguna de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA.
- 12. Mantener indemne al Municipio frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato.
- 13. Reportar número de cuenta para consignación o transferencia de pagos en dinero.
- 14. Estar a paz y salvo en pagos de honorarios, salarios y prestaciones sociales de empleados/as que presten el servicio en el marco de este Contrato.
- 15. Suministrar los materiales e insumos y toda la logística requerida para la plena operación del Contrato, garantizando la calidad del mismo.
- 16. Si la entidad ejecutora debe subcontratar, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal
- 17. Asistir a las reuniones citadas por la supervisión del contrato
- 18. Atender de manera oportuna y pertinente los requerimientos realizados por la supervisión del contrato.
- 19. Los insumos y demás elementos que el contratista suministre para la ejecución de los trabajos que se le encomienden, deberán ser de primera calidad en su género y para el fin a que se le destine. Los insumos que el contratista emplee en la ejecución de los trabajos y que se encuentren deficientes podrán ser rechazados por el interventor cuando no los encontrare convenientemente adecuados.

ESPECÍFICAS:

- 4 El contratista debe de suministrar los servicios prestados en los lugares indicados dentro de la jurisdicción del Municipio de Carepa, por el funcionario delegado de la Secretaria de Gobierno.
- 5 Delegar una persona la cual esté disponible las 24 horas para tener un canal de comunicación continuo y permanente con el delegado de la Secretaria de Gobierno para planificar actividades.
- 6 Todas las actividades a desarrollar deben ser previamente concertadas y autorizadas por la Secretaria de Gobierno, quien ejerce la supervisión del contrato.
- 7 Entregar los insumos detallados en las especificaciones técnica, correspondiente a cada miembro de la mesa de participación efectiva de las víctimas, luego de las sesiones ordinarias, asambleas y jornadas de atención programadas por la mesa de participación efectiva de las victimas citada por las personería municipal y avalada por el coordinador de la mesa de participación efectiva de las víctimas.
- 8 Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

8.1 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

- a) Cancelar al contratista el valor pactado en el contrato, en la oportunidad y forma que se establezca.
- b) Asignar un Supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.
- c) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
- d) Efectuar las retenciones de Ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Carepa, Antioquia.

8.3 SUPERVISIÓN:

*Amor por lo nuestro*

Centro Administrativo Municipal/Calle 77 - carrera 78 N° 76-63  
Teléfono: 8158922

E-mail: [secr.gobierno@carepa-antioquia.gov.co](mailto:secr.gobierno@carepa-antioquia.gov.co) / Web: [www.carepa-antioquia.gov.co](http://www.carepa-antioquia.gov.co)  
Código Postal: 057850

El Municipio de Carepa, verificará la calidad del servicio; y la supervisión, vigilancia y cumplimiento de las obligaciones del mismo, estarán a cargo de la Secretaría Gobierno y Participación Ciudadana del Municipio de Carepa, quien supervisará la cabal ejecución del servicio encomendado y por lo tanto está facultado mediante Ley 1474 de 2011 para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, así mismo podrá formular las observaciones del caso a efectos de obtener las correcciones o modificaciones a que hubiere lugar. La Supervisión, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento de las especificaciones, soportes a presentar y obligaciones objeto del contrato. Todas las instrucciones, órdenes, autorizaciones y sugerencias que la supervisión imparta deberán constar por escrito, en cuyo caso serán consideradas directamente por el Municipio y EL CONTRATISTA deberá proceder al acatamiento de las instrucciones, tal como se estipula en este contrato. El control a que se refiere esta cláusula, no aminora en ningún grado la responsabilidad de EL CONTRATISTA ni su autoridad en la dirección del servicio.

El Municipio se reserva el derecho de realizar eventuales cambios en la supervisión contractual, si lo considera necesario para sus intereses, sin que por esto EL CONTRATISTA pueda ejercer ningún reclamo; por el contrario, EL CONTRATISTA deberá acatar cualquier determinación que en este sentido tomen las directivas del Municipio. Parágrafo Segundo: Será obligación del CONTRATISTA hacer seguimiento a la ejecución del Contrato para eventuales adiciones, así como deberá conservar copia de todos los documentos que soportan el presente contrato y que se generen en desarrollo del mismo.

Además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, realizará las siguientes:

- a. Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por LA ALCALDÍA en los términos de la invitación pública como requisito indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato.
  - b. Certificar la ejecución del trabajo contratado dentro de las condiciones exigidas.
  - c. Vigilar que los trabajos se ejecuten técnicamente.
  - d. Levantar y firmar las actas de interventoría respectivas.
  - e. Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el **CONTRATISTA** cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.
- 8.4 NATURALEZA DEL CONTRATO A CELEBRAR:** Teniendo en cuenta que si lo requerido por el Municipio es la prestación de un servicio el contrato que se suscribirá corresponde a un contrato de prestación de servicio
- 8.5 VERIFICACIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:** La contratación a suscribir se encuentra contenida en el plan anual de adquisiciones de la vigencia 2023
- 8.6 AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS REQUERIDAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS:**

La facultad del alcalde para la celebración de contratos es inherente a su calidad de representante legal del municipio. La ley 80 de 1993 en el artículo 20 ordinal a), incluyó a los municipios dentro de las entidades estatales, objeto aplicación de dicho estatuto de contratación y asigno las competencias para la celebración de contratos en este nivel a los alcaldes en calidad de representantes legales de los municipios (artículo 11 ordinal b).

Conforme a lo estipulado en la Ley 1551 de 2012 en el artículo 29, literal d), numeral 5º que modifica el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, establece que los alcaldes en relación con la Administración Municipal, tiene como función. "...Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables..."

**9 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA:**

| CRITERIO DE CALIFICACIÓN |
|--------------------------|
| Menor precio             |

De conformidad con el literal c, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el criterio de escogencia será el precio más bajo, siempre que se encuentren en condiciones del mercado y satisfaga las necesidades de la entidad.

Con el fin de garantizar el principio de igualdad, el valor de las propuestas se evaluará con el impuesto a las ventas (IVA), las propuestas de oferentes serán evaluadas por su valor total con IVA, las cuales no podrán superar el valor del presupuesto oficial con IVA, so pena de ser eliminadas del proceso de selección.

**10 FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**

Mediante la ley 1474 de 2011 en su artículo 94, el legislador incorporó una nueva modalidad de selección a los ya existentes y establecidos en el artículo 2º de la ley 1150 de 2007, en los siguientes términos:

*"ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Adiciónese al artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.*

*La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: (...)"*

De conformidad con la ley las leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, existen las siguientes modalidades de selección de los colaboradores del Estado:

1. Licitación pública.
2. Selección abreviada.
3. Concurso de méritos.
4. Contratación directa, y
5. Mínima cuantía.

El artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 establece el Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, esto es cuando el valor del bien, servicio u obra no exceda el 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto; por tanto habida consideración de que el valor del futuro contrato es inferior a \$18.041.800 se observarán los requisitos y el procedimiento previsto en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, así como en las normas civiles y comerciales aplicables

**11 EL VALOR DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN**

**11.1 ANÁLISIS DEL SECTOR**  
Se anexa al presente documento

**11.2 ANÁLISIS DE RIESGOS**

*Amor por lo nuestro*

Centro Administrativo Municipal/Calle 77 - carrera 78 Nº 76-63  
Teléfono: 8158922

E-mail: [secr.gobierno@carepa-antioquia.gov.co](mailto:secr.gobierno@carepa-antioquia.gov.co) / Web: [www.carepa-antioquia.gov.co](http://www.carepa-antioquia.gov.co)  
Código Postal: 057850

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. **Se anexa la correspondiente matriz de riesgos**

**11.3 VALOR ESTIMADO:** Para determinar el valor del presupuesto oficial, se tuvieron en cuenta los parámetros establecidos en el Plan Anual de Adquisiciones, los recursos disponibles en el presupuesto, los precios del mercado y el consumo histórico en la Administración municipal de CAREPA.

Con base en lo anterior se ha llegado a la conclusión de que el valor promedio del servicio a contratar es de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$25.000.000)**

**11.4 PRESUPUESTO:**

Para el presupuesto se tomaron las cotizaciones de proveedores y se tomaron los promedios para elegir los precios del estudio previo, por lo tanto, el presupuesto queda con la suma de **VEINTICINCO MILLONES PESOS M/L (\$25.000.000)**, que corresponde al pago que la Alcaldía realizará al contratista, posterior al cumplimiento de las obligaciones enmarcadas en el presente contrato.

**11.5 FORMA DE PAGO:**

El Municipio de Carepa, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: Pagos mensuales según la ejecución de las actividades, los pagos se realizarán previa presentación de la factura o cuenta de cobro, certificado de pago de parafiscales y seguridad social vigente, certificado de la prestación del servicio a satisfacción por parte del supervisor del contrato. El pago que el municipio se compromete a efectuar, queda sujeto al PAC (Programa anual mensualidad de caja) de acuerdo con las normas legales vigentes

Parágrafo segundo: El último pago mensual estará sujeto a la terminación de la prestación del servicio y deberá presentarse los siguientes documentos: acta de recibo de la prestación del servicio, acta de liquidación, cuenta de cobro o factura debidamente aprobada por la supervisión, acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción de la prestación del servicio, expedida por el supervisor del contrato y presentación de la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de la nómina y los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo, riesgos laborales y aportes a las cajas de compensación familiar e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo tercero: Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Carepa, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

**11.6 ASPECTOS TRIBUTARIOS Y OTROS GASTOS**

La siguiente tabla es meramente informativa, en caso que se haya omitido algún concepto, no exime de responsabilidad al contratista de asumirlo, como tampoco a la entidad de cobrarlo ya que en todo caso se impone el principio de legalidad del impuesto, el cual debe ser consultado por el contratista antes de suscribir el contrato

| CONCEPTO                          | PORCENTAJE                                           |
|-----------------------------------|------------------------------------------------------|
| ADMINISTRACIÓN ANTES DE IMPUESTOS | De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal |

*Amor por lo nuestro*

Centro Administrativo Municipal/Calle 77 - carrera 78 Nº 76-63

Teléfono: 8158922

E-mail: [secr.gobierno@carepa-antioquia.gov.co](mailto:secr.gobierno@carepa-antioquia.gov.co) / Web: [www.carepa-antioquia.gov.co](http://www.carepa-antioquia.gov.co)

Código Postal: 057850

|                         |                                                      |
|-------------------------|------------------------------------------------------|
| ESTAMPILLA PROCULTURA   | De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal |
| ESTAMPILLA ADULTO MAYOR | De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal |
| ESTAMPILLA PRODEPORTE   | De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal |
| ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL | De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal |
| RETENCIÓN ICA           | De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal |
| RETENCIÓN EN LA FUENTE  | De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal |
| TOTAL                   | 18% o 16%                                            |

11.7 RUBRO PRESUPUESTAL Y NOMBRE Y NÚMERO DE RADICADO DEL PROYECTO EN EL BANCO DE PROYECTOS.

|                                                                                                                    |                                           |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|
| El Proceso de contratación se ejecuta con Gastos de:                                                               | Funcionamiento: _____                     |
|                                                                                                                    | De Inversión: _____ X                     |
| Si es con Gastos de Inversión indicar:                                                                             | No aplica: _____                          |
|                                                                                                                    | Nº Código BPIN: <b>2022051470033</b>      |
| Origen de recursos:<br>(si los recursos provienen de varias fuentes, señalar la fuente de recursos con mayor peso) | Año de vigencia: _____                    |
|                                                                                                                    | Recursos propios: _____                   |
|                                                                                                                    | Presupuesto Nacional/Territorial: _____ X |
|                                                                                                                    | Regalías: _____                           |
|                                                                                                                    | Recursos de Crédito: _____                |
|                                                                                                                    | SGP: _____                                |
| No aplica: _____                                                                                                   |                                           |

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El contrato tendrá un término de ejecución **OCHO (8) MESES** y/o hasta agotar presupuesto, contado este tiempo desde la suscripción del acta de inicio del contrato.

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para la ejecución del contrato se tiene el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº **0133** correspondiente a:

|                                |                                                                    |
|--------------------------------|--------------------------------------------------------------------|
| Nombre del rubro presupuestal: | Servicios para la comunidad, sociales y personales                 |
| Número del CDP:                | 00133                                                              |
| Rubros:                        | Servicios para la comunidad, sociales y personales 2.3.2.02.02.009 |
| Descripción:                   | Implementación de la ley de victimas                               |
| Fecha de expedición:           | 25/01/2023                                                         |
| Valor:                         | 25.000.000                                                         |

9. GARANTÍAS

En cumplimiento de los expuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes de la Decreto número 1082 de 2015, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas, se solicitarán garantías de cumplimiento y calidad. Otorgados por entidades bancarias o compañías de seguros autorizadas en Colombia. Por medio de estas garantías el municipio se precave de un eventual incumplimiento por parte del contratista durante y después de la ejecución del contrato. Estas pólizas amparan los siguientes perjuicios:

➤ Cumplimiento:

Garantiza a la entidad estatal, que, en caso de incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones contenidas en el contrato, la aseguradora le indemnizará los perjuicios percibidos, incluyendo, además, las multas y cláusula penal, si estas fueron pactadas, tendrá una vigencia igual al plazo pactado y seis (06) meses más y el porcentaje de aseguramiento será de un 10% del valor del contrato.

➤ **Calidad del servicio de suministro:**  
Protege a la entidad estatal, frente a los perjuicios que pudiera sufrir, si los bienes o servicios contratados no se adecuan a las especificaciones y requisitos de calidad establecidos en el contrato, tendrá una vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más y el porcentaje de aseguramiento será de un 10% del valor del contrato.

| AMPAROS EXIGIBLES         | PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO     | VIGENCIA                                              |
|---------------------------|-------------------------------|-------------------------------------------------------|
| CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO | 10%<br>Del valor del contrato | vigencia igual al plazo pactado y seis (06) meses más |
| CALIDAD DEL SERVICIO      | 10%<br>Del valor del contrato | igual al plazo del contrato y seis (06) meses más     |

10. **ANEXOS:**

- Matriz de riesgos
- Análisis del sector
- Solicitud de disponibilidad
- Certificado de disponibilidad

Alexandra Patricia Silva Gutiérrez  
**Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana**